

TRANSFERENCIA DE FONDOS AL EXTERIOR - CONVENIO CON CHILE (DESTINO PERÚ)

Relación de documentos que deben presentarse

GENERALES

- Contar con sesenta (60) meses de cotizaciones¹ o tener la calidad de pensionado en el Sistema Previsional del Perú.
- Solicitud de Transferencia de Fondos (Anexo 1 y 2 proporcionado por la AFP)
- Certificado de Afiliación al “Sistema de Capitalización Individual” emitido por Profuturo.
- El afiliado no debe registrar aportes obligatorios correspondientes al mismo mes en que presente la Solicitud de Transferencia de Fondos en Perú o en los 3 meses anteriores o posteriores a la solicitud en la AFP chilena.
- Es requisito indispensable indicar en la solicitud de transferencia: el número telefónico y el correo electrónico del afiliado. El número a registrar, ya sea fijo o celular, puede ser de Perú o del exterior (indicando prefijos).

PERUANOS

- 1) Copia simple del documento de identidad del afiliado. En caso de cambio de apellidos, debe adjuntar la copia legalizada del documento oficial que acredite el cambio de apellido (ejemplo: partida de matrimonio, sentencia de divorcio, sentencia judicial, etc.).

EXTRANJEROS

- 1) Copia simple del documento de identidad vigente del afiliado (Documento Chileno o Pasaporte).
- 2) Copia legalizada del documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que acredita la condición de permanencia definitiva en Perú (Carné de Extranjería). Para el caso de provincia, se debe adjuntar copia simple u original de la boleta de legalización.

TRAMITE REALIZADO CON PODER

- ▶ Si el trámite es efectuado por un representante, éste deberá presentar un Poder Original fuera de Registro o un Poder por Escritura Pública (indicando expresamente que es otorgado para realizar la suscripción y efectuar el trámite de transferencia de fondos al exterior detallando el número de cuenta bancaria y el nombre del banco destino), lo cual dependerá del valor del fondo a transferir.

1.- Dentro de los sesenta (60) meses de cotizaciones, deberán considerarse aquellas cotizaciones que hayan sido declaradas y no pagadas, como también aquellas morosas cuya deuda haya sido reconocida en un proceso de cobranza judicial o en título para solicitar su cobro judicial.

TIPO DE PODER SEGÚN MONTO A TRANSFERIR

Rango en UIT	Poder a Utilizar	Vigencia del Poder
0 - 3 UIT	Poder fuera de registro	6 Meses desde el otorgamiento
Mayor a 3 UIT ^o	Poder por escritura pública*	Vigencia del Poder no mayor a 3 Meses de Antigüedad

^oAprobación de la UIT para el año 2017: S/ 4.050.00

*Para poderes por Escritura Pública se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia legalizada del testimonio o poder original presentado a SUNARP.
- Original de la Vigencia de Poder.

- ▶ Copia legalizada del documento de identidad del representante. La legalización debe ser máximo de 6 meses de antigüedad.

IMPORTANTE

- Las transferencias con Chile tienen un convenio especial, el trámite se realizará en el país de destino (hacia donde desea realizarse la transferencia).
- Al momento de presentar su solicitud, en Perú debe registrar 60 o más meses de cotizaciones y en el estado de cuenta de Chile debe tener como mínimo tres meses consecutivos sin aportaciones previos a la presentación de la solicitud.
- El dinero será transferido a su fondo previsional en Profuturo AFP. El plazo para realizar la transferencia es de 90 días calendario. Dicha transferencia será confirmada mediante carta al domicilio en Perú del afiliado.
- Los afiliados que solicitaron la transferencia de sus fondos mediante el Acuerdo Complementario del Convenio de Seguridad Social entre los países de Perú y Chile suscrito el 26.05.2006, no podrán realizar, de manera extra, la Transferencia de sus Fondos de Pensiones al exterior mediante la Ley N° 27883 y sus normas reglamentarias.
- En caso de legalizaciones realizadas en notaria de provincia, deberá adjuntar original o copia simple de la boleta de dicha notaria.

“Comunícate con nosotros al 215-2828 para cualquier consulta o programar una cita para la presentación de documentos en nuestras agencias”.

1.- Dentro de los sesenta (60) meses de cotizaciones, deberán considerarse aquellas cotizaciones que hayan sido declaradas y no pagadas, como también aquellas morosas cuya deuda haya sido reconocida en un proceso de cobranza judicial o en título para solicitar su cobro judicial.